

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL "SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRAS DE SUBESTACIÓN Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, DELEGADA FEDERAL Y POR LA OTRA, LA ARQ. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA SECRETARÍA":

- 1.1.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado.
- 1.2.- Que la Lic. Brenda Francisca Ríos Prieto, Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto a los artículos 19 fracción XXIII, 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades tuvo resuelto encargar a una empresa especializada el "Servicio de Flete y Maniobras de Subestación así como Mantenimiento y Conservación de inmueble", adjudicando el contrato a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa,
- 1.4.- Que el importe de estos servicios se cubrirá con la partida presupuestal 24601, 34701 y 35101 para el ejercicio fiscal 2017.
- 1.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en C. Urano N° 4503, Colonia Satélite, C.P. 31104, Chihuahua, Chih.

Declara "EL PRESTADOR":

- 2.1.- Que es una persona física, que su Registro Federal de Contribuyentes es MAAN540712UC6, y tiene la capacidad legal para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.
- 2.2.- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA" a través de la Delegación Federal en Chihuahua, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo el servicio de FLETE Y MANIOBRAS DE SUBESTACIÓN ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLE. "
- 2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL "SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRAS DE SUBESTACIÓN Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN FEDERAL EN CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO, DELEGADA FEDERAL Y POR LA OTRA, LA ARQ. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA SECRETARÍA":

- 1.1.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado.
- 1.2.- Que la Lic. Brenda Francisca Ríos Prieto, Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto a los artículos 19 fracción XXIII, 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades tuvo resuelto encargar a una empresa especializada el "Servicio de Flete y Maniobras de Subestación así como Mantenimiento y Conservación Mantenimiento y conservación de inmueble", adjudicando el contrato a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa,
- 1.4.- Que el importe de estos servicios se cubrirá con la partida presupuestal 24601, 34701 y 35101 para el ejercicio fiscal 2017.
- 1.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en C. Urano N° 4503, Colonia Satélite, C.P. 31104, Chihuahua, Chih.

Declara "EL PRESTADOR":

- 2.1.- Que es de una empresa de nacionalidad Mexicana, constituida por una persona física, que su Registro Federal de Contribuyentes es MAAN540712UC6, y tiene la capacidad legal para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.
- 2.2.- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA" a través de la Delegación Federal en Chihuahua, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo el servicio de FLETE Y MANIOBRAS DE SUBESTACIÓN ASÍ COMO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLE. "

- 2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.
- 2.4.- Que no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Avenida 5 de mayo No. 855, Colonia Centro, C.P. 31830, Puerto Palomas, Mpio. Ascensión, Chihuahua, Teléfono (656)666-01-80

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de flete y maniobras de subestación así como el servicio de Mantenimiento al inmueble ubicado en la calle Urano No. 4503, Colonia Satélite en esta ciudad de Chihuahua.

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO:

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de flete y maniobras de la subestación instalada en la calle medicina 1118 para su traslado a la Avenida Agustín Melgar No. 3311-5, esto en la ciudad de Chihuahua. El importe de este servicio es por la cantidad de \$23,214.72 (Veintitrés mil Doscientos Catorce pesos 72/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado.

"LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de Mantenimiento al inmueble ubicado en la calle Urano No. 4503, Colonia Satélite que consiste en brindar la mano de obra que sea necesaria para el correcto funcionamiento del inmueble. El importe de este servicio es por la cantidad de \$48,674.91 (Cuarenta y Ocho mil Seiscientos Setenta y Cuatro pesos 91/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

También, con la finalidad de utilizar iluminación ecológica que ayude a cuidar el medio ambiente y represente ahorros presupuestales para la Delegación, "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de instalación de lámparas led en todo el inmueble antes mencionado. El importe de la adquisición de las lámparas led es por la cantidad de \$2,586.21 (Dos mil Quinientos Ochenta y Seis pesos 21/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado de las lámparas led y \$17,648.41 (Diecisiete mil Seiscientos Cuarenta y Ocho pesos

41/100 M.N.) más el Impuesto al valor Agregado por el servicio de instalación de las lámparas.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA", designa a la C.P. Liliana Abril Rangel Tavares, Jefe de Departamento de Recursos Financieros, como responsable de interactuar con "EL PRESTADOR", para supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento de los servicios a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, debiendo "EL PRESTADOR" acatar las instrucciones y/o recomendaciones que al respecto haga.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para el servicio de flete y maniobras así como mantenimiento de edificio, obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y resultados eficaces de sus servicios, en el lugar que indique "LA SECRETARÍA", a través de su Jefe de Departamento de Recursos Financieros.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 3 al 7 julio de 2017.

IMPORTE Y FORMA DE PAGO:

SEXTA.- El importe de los servicios objeto de este contrato es a precio fijo "LA SECRETARÍA" hará el pago correspondiente conforme a la presentación por parte de "EL PRESTADOR" de la factura correspondiente. Este pago se realizará sin anticipo y terminado el trabajo por la cantidad de \$92,124.25 (Noventa y Dos mil Ciento Veinticuatro pesos 25/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de \$106,864.13 (Ciento Seis mil Ochocientos Sesenta y Cuatro pesos 13/100 M.N.). El pago se efectuará a más tardar el 30 de septiembre 2017 en la cuenta bancaria con Número 0153520218, CLABE 012153001535202181 de BBVA Bancomer, S.A. previa presentación de la factura correspondiente en el domicilio de la SECRETARIA y/o al correo electrónico liliana.rangel@chihuahua.semarnat.gob.mx, misma que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

SÉPTIMA.- Con fundamento en el Artículo 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, bajo estricta responsabilidad de "LA SECRETARÍA", el área requirente exceptúa a "EL PRESTADOR" de la garantía de cumplimiento de los servicios contratados.

OCTAVA - Las partes estipulan que no se aplicará pena convencional.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR", cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general.

El "PRESTADOR" será entera y totalmente responsable por la fidelidad de sus trabajadores y por cualquier desperfecto, daños ó robo que éstos llegaren a ocasionar.

El "PRESTADOR" será entera y totalmente responsable con los trabajadores que utilice para dar cumplimiento a este contrato en todo lo relativo a la materia regulada por la Ley Federal del Trabajo entre la "SECRETARÍA" y los trabajadores que el "PRESTADOR" emplee para dar cumplimiento a este contrato, obligándose el "PRESTADOR" a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA", en caso de que ésta se involucrará en cualquier conflicto laboral por parte de los trabajadores a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA.- Las partes aceptan que esta relación contractual es exclusivamente de carácter civil y que por ende no podrá ser entendida como de carácter laboral.

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
- b) Por suspensión injustificada del servicio.
- c) Si se comprueba que las declaraciones de "EL PRESTADOR" en el presente contrato, se realizaron con falsedad.
- d) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- e) "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente Contrato en cualquier tiempo, sin aviso previo ni pena alguna.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

JURISDICCIÓN:

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero de domicilio presente o futuro.

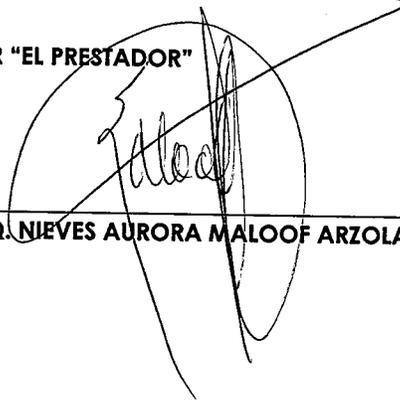
LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE "SERVICIO DE FLETE Y MANIOBRAS DE SUBESTACIÓN ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INMUEBLE" EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2017.

POR "LA SECRETARÍA"



**LIC. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO
DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA.**

POR "EL PRESTADOR"



ARQ. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA